

Ayudas para los titulares de explotaciones ganaderas que formulen propuestas en relación con medidas para la adaptación al riesgo de inundación en la Vega Baja del Segura

Organismo Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca

Código GVA 24546

Código SIA 2987885

Estado En Tramitación

Plazo de solicitud Cerrado

INFORMACIÓN BÁSICA

¿Qué es y para qué sirve?

Desarrollo de actuaciones de adaptación y protección frente al riesgo de inundación de las explotaciones ganaderas

Requisitos

Los titulares de explotaciones ganaderas presentarán las solicitudes a través del modelo normalizado que se publicará en la sede electrónica de la Generalitat.

Mediante la presentación de la solicitud la entidad solicitante manifiesta bajo su responsabilidad que todos los datos recogidos en ella y en la documentación que se adjunta son verídicos y que se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, quedando a disposición de la Generalitat quien podrá requerir, si lo estima oportuno, para su presentación, comprobación, control e inspección posterior. En lo relativo a la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración, se estará a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

Interesados

Titulares de explotaciones ganaderas que se sitúen dentro del ámbito territorial objeto de las ayudas, inscritas en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).

Normativa general

- [Normativa] Real Decreto 786/2022, de 27 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención para el desarrollo de actuaciones de adaptación del riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en la cuenca baja del río Segura, en la Comunitat Valenciana, como contribución al Plan Vega RenHace en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 233, de 28 de septiembre de 2022) (<https://www.boe.es/eli/es/rd/2022/09/27/786>)
- [Normativa] Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (BOE núm. 276, de 18 de noviembre de 2003) (<https://www.boe.es/eli/es/l/2003/11/17/38/con>)
- [Normativa] Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. (DOGV núm. 7464, de 12 de febrero de 2015) (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/l/2015/02/06/1/con/>)
- [Normativa] Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Generalitat Valenciana (DOGV núm. 9323, de 22 de abril de 2022) (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/l/2022/04/13/1/con/>)
- [Normativa] Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015)

(<https://www.boe.es/eli/es/l/2015/10/01/39/con>)

- [Normativa] Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público. (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015) (<https://www.boe.es/eli/es/l/2015/10/01/40/con>)
- [Normativa] Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa (BOE núm. 167, de 14 de julio de 1998) (<https://www.boe.es/eli/es/l/1998/07/13/29/con>)
- [Normativa] Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones. (DOGV núm. 9405 de 16.08.2022) (<https://dogv.gva.es/es/eli/es-vc/d/2022/08/05/118/>)

SOLICITUD

Plazo de presentación

Desde: 15/01/2024 hasta: 15/04/2024

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de 3 meses a partir del 15 de enero de 2024. (DOGV núm. 9754, de 28.12.2023)

Formularios y documentación

- 1) Los solicitantes, en el momento de formalizar su solicitud, deberán aportar el presupuesto y/o facturas proforma en las que figuren las unidades subvencionables y su correspondiente precio unitario o, en los casos en que sea pertinente, junto con las autorizaciones, informes y licencias necesarias, se aportará el proyecto de actuación correspondiente.
- 2) De acuerdo con la legislación ambiental correspondiente, cuando corresponda, los proyectos deberán disponer de la declaración, estimación o informe de impacto ambiental favorable, previstos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, previa a la emisión de la resolución de admisión a trámite de las obras. En caso contrario no serán admitidas a trámite.
- 3) Comunicación Ambiental, Licencia Ambiental o Autorización Ambiental Integrada otorgada según la Ley 6/2014 de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.
- 4) El formulario de solicitud incorporará las siguientes declaraciones responsables, que deberán ser suscritas por los solicitantes:
 - a) De no estar incurso en alguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
 - b) De cumplimiento de la normativa de integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la exención de dicha obligación, de acuerdo con el Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad.
 - c) Que dispone de un plan de igualdad efectiva de mujeres y hombres, en su caso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre mujeres y hombres, y el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - d) Cumple con la obligación de informar a terceros cuyos datos de carácter personal se aporten en el procedimiento administrativo derivado de la presentación de la correspondiente solicitud, de la comunicación de dichos datos a la Conselleria, así como del tratamiento de los mismos por parte de esta.

· SOLICITUD DE AYUDA PARA LA ADAPTACIÓN AL RIESGO DE INUNDACIÓN EN LA VEGA BAJA DEL SEGURA (ANEXO II)

· DECLARACIÓN DE AYUDAS MINIMIS EN PROCEDIMIENTOS DE LA CONSELLERÍA COMPETENTE EN MATERIA

DE AGRICULTURA EN CASO DE FUSIONES O ADQUISICIONES DE EMPRESAS O EN CASO DE QUE UNA EMPRESA SE SEPRE EN DOS O MÁS EMPRESAS INDEPENDIENTES

- DECLARACIÓN DE AYUDAS MÍNIMIS EN PROCEDIMIENTOS DE LA CONSELLERIA COMPETENTE EN MATERIA DE AGRICULTURA
- DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)
- DECLARACIÓN de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR
- MODELO DE DOMICILIACIÓN BANCARIA
- DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DNSH
- COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DNSH
- DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL SOLICITANTE DE CESIÓN DE DERECHOS PARA LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE

Forma de presentación

Presencial

- Dirección Territorial de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca - Alicante
- Dirección Territorial de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca - Castellón
- Dirección Territorial de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca - Valencia

Telemática

Las personas obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como las personas solicitantes que, no estando obligados a ello, opten por esta vía, presentarán las solicitudes telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat.

Para acceder de forma telemática al procedimiento, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado cualificado de representante de entidad (si es persona jurídica) o bien con el certificado reconocido para ciudadanos (si es persona física), ambos emitidos por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica de la Comunitat Valenciana (ACCV). Asimismo, se podrá utilizar cualquier otro sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat (sede.gva.es/es/sede_certificados).

Cuando se quiera tramitar un procedimiento en representación de otras personas físicas o jurídicas, se podrá otorgar dicha representación a través del Registro de Representantes de la ACCV (<https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes/>). El acceso a dicho registro por parte de los representados puede realizarse utilizando un certificado cualificado de ciudadano (si es persona física) o de representante de entidad (si es persona jurídica).

Los documentos que se anexen al trámite telemático, cuando proceda, deberán ir firmados electrónicamente por quienes sean competentes para ello.

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat pero que no lleguen a registrarse, se pueden recuperar en un momento posterior para terminar la presentación telemática accediendo al área personal de la Generalitat desde el apartado "cómo va lo mío"-> "solicitudes en creación" (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>).

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=24546&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

Enlaces

- [Normativa] Resolución de 20 de diciembre de 2023, del conseller de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convoca a las comunidades de regantes, juzgados de aguas, sindicatos de riegos u otras entidades de regadío y titulares de explotaciones ganaderas, para que formulen sus propuestas en relación con medidas para la adaptación al riesgo de inundación en la Vega Baja del Segura.

(https://dogv.gva.es/datos/2023/12/28/pdf/2023_12899.pdf)

· [Normativa] Extracto de la resolución de 20 de diciembre de 2023, del conseller de Agricultura Ganadería y Pesca. (https://dogv.gva.es/datos/2023/12/28/pdf/2023_13132.pdf)

TRAMITACIÓN

Información de tramitación

- Presentación de la solicitud y la documentación
- La instrucción de los expedientes se iniciará en el Servicio de Ordenación Agraria.
- Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la resolución de la convocatoria serán admitidas a trámite, ordenándose de acuerdo a la puntuación obtenida en aplicación del baremo acumulativo, de acuerdo con la propuesta emitida por la comisión de evaluación.
- Mediante resolución de la persona titular de la dirección general con competencias en agricultura se publicará las solicitudes admitidas a trámite hasta completar el importe global máximo de cada convocatoria. Se dispondrá la desestimación de aquellas solicitudes que no puedan auxiliarse por haberse agotado dicho importe global máximo. Las solicitudes que no cumplan con los requisitos establecidos serán desestimadas, indicando los motivos.
- En la resolución que dicte la dirección general competente en agricultura se incluirá la declaración de los proyectos como obras de interés general de la Comunitat Valenciana.
- La dirección general competente en agricultura, en función de la dimensión funcional y económica de la obra a subvencionar, decidirá el carácter anual o plurianual de la subvención.

Criterios de valoración

Las solicitudes presentadas, y subsanadas en su caso, se ordenarán de acuerdo con la puntuación derivada de la aplicación de los criterios de baremación. Baremo de las solicitudes: a) Ubicación de las explotaciones en función de la peligrosidad por inundación (PATRICOVA). Valoración del criterio: Ubicación en zonas con Peligrosidad 1: 30 puntos Ubicación en zonas con Peligrosidad 2: 25 puntos Ubicación en zonas con Peligrosidad 3: 20 puntos Ubicación en zonas con Peligrosidad 4: 15 puntos Ubicación en zonas con Peligrosidad 5: 10 puntos Ubicación en zonas con Peligrosidad 6: 5 puntos b) Tamaño de las instalaciones ganaderas. Valoración del criterio: < 50 UGT 5 puntos 50-100 UGT 10 puntos > 100 UGT 15 puntos c) Actuaciones complementarias a otras ejecutadas y subvencionadas a partir del DECRETO 29/2020, de 28 de febrero, del Consell, de aprobación de las bases reguladoras y de concesión directa de ayudas urgentes para paliar los daños producidos en las explotaciones agrarias ocasionados por la DANA de septiembre de 2019 y del Real Decreto 540/2020, de 26 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a explotaciones agrícolas y ganaderas por daños en elementos afectos a la explotación previstas en el artículo 4 del Real Decreto-ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas, y se convocan dichas subvenciones para el ejercicio 2020. Valoración del criterio: 25 puntos.

Órganos tramitación

- Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -EDIFICIO B3
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 961622571
Web: <https://agricultura.gva.es/es/>

ALEGACIÓN / APORTACIÓN

Plazo de presentación

En el supuesto de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañen los documentos preceptivos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane con la indicación de si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21, apartado 1, de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Forma de presentación

Presencial

- Dirección Territorial de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca - Valencia
- Dirección Territorial de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca - Alicante
- Dirección Territorial de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca - Castellón

Telemática

Las personas obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como las personas que, no estando obligados a ello, opten por esta vía, presentarán las alegaciones o cualquier documento adicional telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat.

Los documentos que se anexen al trámite telemático, cuando proceda, deberán ir firmados electrónicamente por quienes sean competentes para ello.

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat pero que no lleguen a registrarse, se pueden recuperar en un momento posterior para terminar la presentación telemática accediendo al área personal de la Generalitat desde el apartado "como va lo mío"-> "solicitudes en creación" (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>).

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=24546&idSubfaseGuc=ALEGACION&idCatGuc=PR

RESOLUCIÓN

Obligaciones

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir los preceptos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y resto de normativa en vigor, y en concreto los siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la normativa aplicable y, en su caso, en el correspondiente informe técnico de subvencionalidad, emitido por el órgano instructor.
- Someterse a las actuaciones de control a efectuar, en relación con la operación subvencionada, por el órgano concedente y por la Intervención General de la Generalitat, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Acreditar, mediante declaración responsable, la no concurrencia de ninguna de las circunstancias previstas en los puntos 2 y 3, del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca y siempre con anterioridad a la solicitud de pago de la subvención, la obtención de otras ayudas públicas para el mismo proyecto.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 36, 37 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Aportar declaración responsable de cumplimiento de la norma sobre integración de personas con diversidad funcional, o en su caso la exención

Cuantía y cobro

Procedimiento

- La subvención a conceder será del 100% de la inversión auxiliable, de acuerdo con el presupuesto presentado junto a la solicitud de ayuda o, en su caso, del proyecto técnico aprobado por la Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera, tras el informe del Servicio de Supervisión de Proyectos, Infraestructuras y Gestión Energética.
- El coste total final de las operaciones proyectadas será financiado en un 100% por aportación pública, que corresponde al Fondo de Recuperación y Resiliencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, estableciéndose el límite máximo de la aportación pública en 300.000 euros por operación. El exceso que pudiera producirse sobre dicha aportación pública en alguna operación será financiado íntegramente por la propia entidad beneficiaria.
- Las actuaciones se realizarán a través de empresas, de entre las que les presenten oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado décimo del anexo II de la resolución y la normativa aplicable en cada caso.

Plazo máximo resolución

- Se establece un plazo de seis meses para resolver las solicitudes contados a partir del día siguiente al de la finalización de presentación de las solicitudes.

Órganos resolución

- Conselleria de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca
C/ DE LA DEMOCRACIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -EDIFICIO B0
46018 València (València/Valencia)
Tel.: 963866000
Web: <https://agricultura.gva.es/es/>

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Potestativo de reposición

Agota vía administrativa Sí

JUSTIFICACIÓN Y COBRO

Plazo de presentación

Desde: 16/04/2024 hasta: 26/09/2025

El pago de las ayudas se efectuará previa justificación de la realización de las actuaciones. Para ello, la persona o entidad beneficiaria está obligada a efectuar la solicitud de pago una vez realizadas las inversiones.

Observaciones

LOGOS A UTILIZAR

Para dar cumplimiento a las obligaciones de comunicación recogidas en los art. 34 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia; el art. 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España y el art 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los beneficiarios deberán hacer visibles todos los logotipos que conviven en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, que a este efecto se adjuntan para anexar en la documentación posterior presentada por los mismos.

EJEMPLO CARTEL DE OBRA

En base a lo dispuesto en el Resuelvo 9, de la Resolución, de 20 de diciembre de 2023, del conseller de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convoca a las comunidades de regantes, juzgados de aguas, sindicatos de riegos u otras entidades de regadío y titulares de explotaciones ganaderas, para que formulen sus propuestas en relación con medidas para la adaptación al riesgo de inundación en la Vega Baja del Segura. Así mismo, a efectos de publicidad, y cuyo importe podrá incluirse en el proyecto como gasto financiable, se

deberá cumplir lo dispuesto en el art. 16 del Real decreto 786/22, de 27 de septiembre: «Conforme al artículo 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 31.1 de su reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, los beneficiarios de estas ayudas, para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actuaciones derivadas de este real decreto deberán incluir en cada edificación o instalación adaptada al riesgo de inundación una placa que cite el presente real decreto e incluya la imagen corporativa del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Igualmente deberá citarse este real decreto en las convocatorias que realice la Generalitat Valenciana, que deberá igualmente incluir referencias al mismo en la documentación electrónica que preparen en los correspondientes portales autonómicos. Se adjunta el cartel de obra que servirá como modelo para las actuaciones.

Forma de presentación

Presencial

Las personas obligadas a relacionarse con la Generalitat a través de medios electrónicos, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como las personas que, no estando obligados a ello, opten por esta vía, presentarán la documentación justificativa telemáticamente a través de la sede electrónica de la Generalitat.

Los documentos que se anexen al trámite telemático, cuando proceda, deberán ir firmados electrónicamente por quienes sean competentes para ello.

Los trámites que se realicen a través de la sede electrónica de la Generalitat pero que no lleguen a registrarse, se pueden recuperar en un momento posterior para terminar la presentación telemática accediendo al área personal de la Generalitat desde el apartado “como va lo mío”-> “solicitudes en creación” (<https://www.tramita.gva.es/cdc/login.html?idioma=es>).

- Dirección Territorial de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca - Valencia
- Dirección Territorial de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca - Alicante
- Dirección Territorial de Agricultura, Agua, Ganadería y Pesca - Castellón

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=24546&idSubfaseGuc=JUSTIFICACION&idCatGuc=PR

Enlaces

- LOGOS A UTILIZAR (https://www.gva.es/descarregues/2024/05/66686-Cartel_1_Logos_a_utilizar_por_Beneficiarios_Ayuda.jpg)
- EJEMPLO CARTEL DE OBRA (https://www.gva.es/descarregues/2024/05/66688-Cartel_2_Modelo_cartel_publicidad_Vega_Renhace.pptx)

AYUDA

Dónde consultar dudas sobre el trámite

- seoag@gva.es

Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)